

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Cultura y Educación

PROVISIONAL
2006/2083(INI)

29.6.2006

PROYECTO DE INFORME

sobre una nueva estrategia marco para el multilingüismo
(2006/2083(INI))

Comisión de Cultura y Educación

Ponente: Bernat Joan i Marí

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	9

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre una nueva estrategia marco para el multilingüismo (COM(2005)0596, 2006/2083(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el párrafo segundo del artículo 192 del Tratado CE,
 - Vistos los artículos 149, 150, 151 y 308 del Tratado CE,
 - Vistos los artículos 21 y 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
 - Vista su Resolución de 14 de enero de 2003 sobre el papel de los poderes regionales y locales en la construcción europea y su referencia a la diversidad lingüística en Europa,
 - Vista la Decisión nº 1934/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, por la que se establece el Año Europeo de las Lenguas 2001,
 - Vista la Resolución del Consejo de 14 de febrero de 2002 relativa a la promoción de la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas en el marco de la realización de los objetivos del Año Europeo de las Lenguas 2001,
 - Vista la Carta Europea de lenguas regionales o minoritarias del Consejo de Europa, que entró en vigor el 1 de marzo de 1998,
 - Visto el Convenio marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa, que entró en vigor el 1 de febrero de 1998,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0271/2003),
 - Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación (A6-0000/2006),
- A. Considerando que el respeto de la diversidad lingüística y cultural es un principio esencial de la UE, consagrado por el artículo 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea como sigue: "La Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística",
- B. Considerando que el multilingüismo constituye una característica especial de la UE que la convierte en un modelo único, y que se trata de un componente fundamental de la identidad europea,
- C. Considerando que en la citada Resolución de 14 de enero de 2003 pedía que se añadiera el siguiente nuevo artículo al Tratado CE: "La Comunidad, dentro de sus esferas de competencia, respetará y promoverá la diversidad lingüística en Europa, incluidas las lenguas regionales o minoritarias como expresión de esta diversidad, alentando la cooperación entre Estados miembros y recurriendo a otros instrumentos adecuados para

alcanzar este objetivo",

- D. Considerando que el multilingüismo es deseable para cualquier sociedad pluralista, no sólo desde un punto de vista cultural, sino también económico,
- E. Considerando que la diversidad cultural tiene como objetivo constituir un elemento de cohesión social y ser una fuente de tolerancia, de aceptación de las diferencias, de identificación y entendimiento mutuo entre los pueblos,
- F. Considerando que el multilingüismo debería considerarse como una inversión clave en capital social, ya que fortalece las capacidades de los trabajadores y facilita la movilidad,
- G. Considerando que todas las lenguas, en cuanto medio primordial de acceso a la cultura, son la expresión de una identidad colectiva y de un modo específico de percibir y describir la realidad, y que por ello deben contar con las condiciones necesarias para desarrollarse en todas sus funciones,
- H. Considerando que las lenguas regionales y minoritarias constituyen una importante fuente de riqueza cultural, y que debería, como patrimonio cultural común que son, promocionarse su apoyo de forma constante y a todos los niveles,
- I. Considerando que el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones han examinado en reiteradas ocasiones la importancia de las lenguas menos difundidas y que actualmente no existen normas jurídicas en el ámbito de la UE sobre las lenguas europeas regionales y menos difundidas,

Observaciones específicas sobre la estrategia marco

1. Considera que la UE está lejos de haber alcanzado los niveles deseables en materia de multilingüismo y competencia lingüística y, por ello, acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión, y en particular la nueva estrategia marco, de promover el conocimiento de las lenguas y aprovechar las ventajas culturales y económicas que conlleva;
2. Aplauda el objetivo a largo plazo de la Comisión de mejorar las capacidades lingüísticas individuales, en referencia al objetivo establecido por el Consejo Europeo de Barcelona en 2002, según el cual los ciudadanos aprenderán como mínimo dos lenguas extranjeras además de su lengua materna, y está convencido de que aprender sólo inglés como lengua extranjera no es suficiente para incrementar el multilingüismo;
3. Considera necesario reducir las grandes diferencias que se observan entre los Estados miembros respecto a los conocimientos individuales de lenguas extranjeras y a la oferta de cursos de idiomas;
4. Considera que hay una falta de datos detallados y fiables, así como de indicadores adecuados, en relación con la situación actual del conocimiento de lenguas extranjeras en los Estados miembros, y por ello acoge con satisfacción la propuesta de establecer un indicador europeo de competencia lingüística. Dicho indicador debería incluir todas las lenguas de la UE, tanto las oficiales como las menos difundidas, a fin de obtener una imagen real de los conocimientos lingüísticos;

5. Toma nota con preocupación de que, pese al apoyo de la UE a una política de multilingüismo, en la práctica continúa la tendencia al uso creciente del inglés a costa de las demás lenguas e incluso se está acelerando desde la última ampliación de la UE; considera, además, que el volumen creciente de enseñanza impartida en inglés tiene un impacto en las demás lenguas de la UE, tanto en las estatales como en las menos difundidas, y ello significa que las lenguas de menor difusión pierden un espacio lingüístico;
6. Considera que las propuestas para el multilingüismo no deberían limitarse a las lenguas oficiales o de los Estados miembros, sino abarcar también las lenguas no estatales, especialmente las lenguas cooficiales y menos difundidas de los Estados miembros que no se han incluido entre las lenguas que utilizan las instituciones de la Unión Europea, pese al hecho de que sean las lenguas de mayor difusión en sus respectivas comunidades;
7. Acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de facilitar el acceso de los ciudadanos a la legislación, procedimientos e información de la UE en su propia lengua, aunque ello debiera incluir las lenguas menos difundidas, ya que éstas también son la "lengua propia" de muchos ciudadanos de la Unión; considera que sería ilógico que la Comisión declarase el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la UE en su propia lengua, sin ninguna barrera, y luego dijera que sólo se trata de las lenguas oficiales, excluyendo así a todos aquellos cuya lengua materna no coincide con la del Estado (cerca del 10 % de la población de la UE). Esta medida sería un paso importante para acortar la distancia entre la UE y muchos de sus ciudadanos, lo cual es el objetivo del Plan D de democracia, diálogo y debate;
8. Considera que, de conformidad con la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el empleo de las lenguas para la información de los consumidores en la Comunidad (COM(1993)0456 final), la UE debe respetar el principio de subsidiariedad en la política lingüística, por lo que la UE no modificará, mediante la aplicación de su propio régimen lingüístico o de su Derecho sectorial, la legislación lingüística vigente en cada Estado miembro en el conjunto o en una parte de su territorio;
9. Considera que deben ofrecerse las más amplias oportunidades para que los inmigrantes aprendan la lengua de los países de acogida como medio para facilitar y mejorar su integración en la comunidad;
10. Acoge con satisfacción la idea de alentar a los Estados miembros para que establezcan planes nacionales, ya que se reconoce la necesidad de planificación lingüística en el ámbito del Estado miembro; considera que ello dará realce a muchas de las lenguas menos difundidas y aumentará la concienciación sobre la importancia de la diversidad lingüística; sugiere que los planes nacionales incluyan las lenguas regionales o menos difundidas de cada Estado miembro y consideren el éxito de cursos de inmersión en dichas lenguas destinados a adultos, a fin de incluir esos proyectos como ejemplo de mejores prácticas;
11. Respalda la acción encaminada a una mejor formación del profesorado y añade que debe ampliarse el número de lenguas para facilitar una mayor diversidad de las lenguas a las que los profesores pueden acceder y enseñar;
12. Se congratula del uso creciente del sistema de aprendizaje integrado de contenidos e idiomas (AICI), en el cual los alumnos aprenden una materia por medio de una lengua

extranjera, y añade que se debería incluir en el mismo a las lenguas europeas menos difundidas;

13. Se congratula de que las instituciones de enseñanza superior desempeñen un papel más activo en la promoción del multilingüismo, no sólo entre sus estudiantes y su personal, sino también a escala más amplia de su comunidad, y por tanto considera que deben fomentarse los vínculos entre las universidades, las autoridades locales y regionales y las empresas locales;
14. Considera que la lengua utilizada en los cursos de Erasmus debería ser la lengua oficial del sistema educativo del país o región de acogida, y que debe velarse por que los estudiantes de Erasmus alcancen un nivel de competencia lingüística que les permita seguir adecuadamente los cursos impartidos en dicha lengua;
15. Se congratula de que en el VII Programa Marco de Investigación haya una atención especial para la investigación y las actividades de desarrollo tecnológico de tecnologías de la información relacionadas con la lengua, a fin de fomentar el multilingüismo a través de las nuevas TIC;
16. Se congratula de que se reconozca la contribución del conocimiento de idiomas a la competitividad de la economía de la UE; considera que se necesita una mayor localización del uso de las lenguas por parte del sector privado y que ello requiere incluir a todas las lenguas;
17. Considera la necesidad de una política específica respecto a los consumidores europeos, de modo que las lenguas menos difundidas se utilicen también en el etiquetado y en los servicios postventa;
18. Apoya las propuestas para el multilingüismo en la sociedad de la información y la creación y circulación de contenidos y conocimientos multilingües; constata que hay una serie creciente de tecnologías que contribuirán a incrementar el uso de todas las lenguas, incluidas las de menor difusión y que la tecnología ofrece el mayor potencial para garantizar un espacio sociolingüístico a todas las lenguas de Europa;
19. Apoya las propuestas de desarrollar las profesiones e industrias relacionadas con la lengua; entiende que todas las lenguas europeas necesitarán nuevas tecnologías, como el procesamiento del habla, el reconocimiento de voz, etc., así como trabajos de terminología, desarrollo de la enseñanza de idiomas, evaluación y certificación lingüísticas para evitar que se queden atrás y su espacio sociolingüístico sea ocupado por las lenguas mayoritarias, en especial el inglés;
20. Apoya la Norma Europea de Calidad para los servicios de traducción y considera que debería haber una política proactiva a fin de desarrollar servicios de traducción para las lenguas menos difundidas;
21. Acoge con satisfacción la propuesta a favor de una mayor transparencia en la enseñanza, evaluación y certificación de idiomas mediante la publicación de un inventario de los sistemas actualmente disponibles.

Medidas propuestas

22. Pide a las instituciones y órganos europeos que se comuniquen con los ciudadanos en su propia lengua nacional, independientemente de que su lengua tenga estatus oficial en el ámbito del Estado miembro o de la UE;
23. Pide un plan lingüístico de la UE claro y coherente, y una legislación de la UE en materia lingüística; considera que se necesita establecer un instrumento de la UE relativo a las lenguas a fin de que haya un fundamento jurídico para los derechos lingüísticos, tanto colectivos como individuales y que a partir de dicha legislación se podrá elaborar un plan lingüístico de la UE para garantizar la diversidad y los derechos lingüísticos;
24. Insta una vez más a la creación de una Agencia para el multilingüismo que, dotada de un fundamento jurídico y de amplias competencias, actúe para garantizar el éxito y la promoción de una auténtica diversidad lingüística europea;
25. Pide a la Comisión que aplique sin más demora las propuestas incluidas en el Informe Ebner;
26. Pide que se cree la figura del Defensor de las lenguas de la UE, función que se establecería en virtud de la legislación de la UE en materia lingüística y serviría para garantizar los derechos lingüísticos y la reparación en todas las situaciones de conflicto lingüístico en la UE;
27. Insta a la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos y entiende que dicha Declaración debería aplicarse en todas las instituciones de la UE y conformar la base de la legislación de la UE en materia lingüística;
28. Pide la modificación de los artículos 13, apartado 1, 149 y 151 del Tratado de la UE para garantizar el respeto y la promoción de la diversidad lingüística, incluidas las lenguas menos difundidas;
29. Pide que la nueva Agencia de Derechos Fundamentales tenga un mandato explícito para garantizar los derechos lingüísticos; constata que esta nueva Agencia, que se pondrá en funcionamiento en 2007, dependerá del actual Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, con sede en Viena, y se encargará de emprender acciones en casos de discriminación lingüística;
30. Pide una nueva Red de la Diversidad Lingüística formada por la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias, la Red Mercator, la red de organismos de planificación de lenguas regionales y minoritarias, institutos de investigación y centros de promoción de la diversidad lingüística; pide una declaración explícita de la Comisión en su apoyo, con una financiación consignada en el presupuesto del programa de aprendizaje permanente; considera que, dado que la Unión Europea ha adoptado una estrategia de integración en su política de financiación, el objetivo de promover y proteger las lenguas regionales y minoritarias debe figurar claramente como parte de los objetivos, al menos en el caso de todos los programas relacionados con las lenguas y la industria de los contenidos;
31. Insta a la creación de una lista de lenguas europeas en peligro, que servirá para identificar qué lenguas están más amenazadas y asegurar que éstas tengan prioridad respecto a la financiación y el establecimiento de derechos lingüísticos; considera que la lista necesitará análisis sociolingüísticos pormenorizados de cada lengua, a fin de aislar los problemas

más acuciantes;

32. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resumen de la comunicación

La comunicación reafirma el compromiso de la Comisión con el multilingüismo y propone varias acciones específicas, precisando que la Unión Europea se asienta en el concepto de «la unidad en la diversidad» y que en ellas, además de las 21 lenguas «oficiales», se hablan aproximadamente sesenta lenguas autóctonas y decenas de lenguas de las comunidades inmigrantes. La diversidad se considera una «fuente de riqueza y tierra de abono de una mayor solidaridad y comprensión mutua».

Haciendo referencia a su definición de multilingüismo, que incluye «la convivencia de diferentes comunidades lingüísticas en una zona geográfica», se proponen políticas que promuevan «un clima propicio a la plena expresión de todas las lenguas y al desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje de múltiples idiomas».

En lo relativo a las lenguas minoritarias, la Comisión señala que ella ha sido la principal fuente de financiación de la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias (EBLUL) y de la Red Mercator. Menciona el estudio realizado para la posible creación de una Agencia europea para la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas, que contó con el pleno apoyo del PE, si bien la propia Comisión se ha decantado por el establecimiento de una red europea de centros de diversidad lingüística para la que, de manera no del todo convincente, «estudiará la posibilidad de asignarle una financiación plurianual a través del programa de aprendizaje permanente propuesto»¹.

Entre las propuestas se alude a la necesidad de adoptar «planes nacionales» para fomentar el multilingüismo y, con bastante poco entusiasmo, se dice que «debería prestarse una atención adecuada a la enseñanza de las lenguas regionales y minoritarias».

Asimismo, se enuncian algunas medidas que merecen beneplácito, tales como el uso de las nuevas tecnologías, el establecimiento de un «Indicador europeo de competencia lingüística», la realización de un estudio sobre las mejores prácticas, el despliegue de actividades de investigación y la intensificación del empleo del aprendizaje integrado de contenidos e idiomas (AICI).

En el apartado III se aborda el tema de la economía multilingüe y cómo los conocimientos lingüísticos contribuyen a que la UE sea más competitiva, reconociendo que hablar en la lengua del cliente es bueno para los negocios. Parece que el texto se refiere a las «lenguas oficiales».

En el apartado IV se habla del multilingüismo en las relaciones de la Comisión con los ciudadanos. Puesto que la Unión Europea adopta legislación directamente vinculante para sus ciudadanos, una condición indispensable para la legitimidad y la transparencia democráticas de la Unión es que éstos puedan comunicarse con sus instituciones y leer la legislación de la UE en lo que se denomina «su propia lengua nacional», así como participar en el proyecto

¹ Sin embargo, la intervención del Sr. Figel en la reciente conferencia sobre las lenguas regionales y minoritarias en la educación hace pensar que ahora es más probable que la idea siga adelante.

europeo «sin verse confrontados a barreras lingüísticas». Sin embargo, aunque la intención es loable, parece referirse sólo a las lenguas «oficiales». Es falso decir que todos los ciudadanos tienen acceso universal al proyecto de la UE cuando en realidad se excluyen de él las lenguas sin Estado y las lenguas regionales, algunas de las cuales tienen más hablantes que determinadas lenguas de Estados miembros. Es increíble que, cuando la UE intenta acercarse a sus ciudadanos, actúe excluyendo al 10 %¹ de ellos por la falta de una política lingüística incluyente.

Por lo demás, se acogen con satisfacción las propuestas expuestas, aunque únicamente si en ellas se incluyen las lenguas regionales o minoritarias.

Consideraciones sobre el multilingüismo real

En la actualidad, la diversidad lingüística en Europa goza oficialmente de reconocimiento (por ejemplo en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE o en el proyecto de Constitución) y de apoyo (por ejemplo, los criterios de Copenhague de 1993), pero se observa en la práctica que muchas lenguas están perdiendo hablantes, que se interrumpe la transmisión intergeneracional, que falta la enseñanza en la lengua propia y que muchos hablantes carecen de derecho alguno a usar su propia lengua con carácter oficial.

Además, aún no se ha reconocido suficientemente cómo el fracaso de la Constitución de la UE, que contenía diversas cláusulas que garantizaban el apoyo a las lenguas minoritarias, ha influido en el fomento de éstas y en el reconocimiento de derechos para ellas. Ha llegado el momento de revisar la táctica al margen del proyecto de Constitución, situación que ha dejado a las lenguas minoritarias sin un fundamento jurídico propiamente dicho para la realización de campañas o para la obtención de financiación. En estas condiciones, ONG tales como EBLUL tienen ahora que arbitrar nuevos modos de conseguir una diversidad lingüística significativa.

Lo que se necesita, por encima y más allá de los tratados internacionales existentes, como la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias o la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, ambas del Consejo de Europa, es una legislación vinculante que consagre los derechos de los hablantes de lenguas minoritarias, tanto individual como colectivamente, a desarrollar su vida cotidiana en su propia lengua, a recibir educación en ella y a obtener protección frente a Estados miembros hostiles cuyas políticas amenazan las lenguas minoritarias y actúan con el designio de asimilar a la naciones sin Estado o a las minorías nacionales.

Investigaciones recientes ilustran que la existencia de una lengua regional o minoritaria en un Estado es económicamente beneficiosa para éste. Sobre la base de las ventajas del bilingüismo –lengua regional o minoritaria más lengua oficial-, se ha puesto de manifiesto que las personas bilingües tienen mayores capacidades cognitivas y conforman una población más preparada. Por lo tanto, invertir en bilingüismo y en multilingüismo es invertir en capital social.

¹ Hay aproximadamente 46 millones de hablantes de lenguas regionales o minoritarias en Europa, lo que equivale al 10 % de la población de la UE.

La comunicación, aunque bien intencionada y con varias propuestas innovadoras que son bien recibidas, **en el mejor de los casos sigue siendo ambigua sobre la cuestión de las lenguas no oficiales y, en el peor, se desentiende de las dificultades que atraviesan varias lenguas europeas en peligro de desaparición.** Además, desde el punto de vista de la planificación y el desarrollo lingüísticos, no hace progresos claros en el establecimiento de una diversidad lingüística significativa que, como valor fundamental de la UE, es esencial para que la UE consiga un **multilingüismo real.**

La normativa actual en materia de financiación de la UE está elaborada de tal modo que se excluye a los grupos lingüísticamente minoritarios, ya estén encuadrados en Estados miembros o no. Tras el Plan de acción, la comunicación sobre el multilingüismo supone una clara ruptura definitiva con cualquier idea de financiación específica para proyectos relacionados con las lenguas minoritarias, situación que, en la práctica, supondrá una mayor marginación para éstas, sobre todo para las más amenazadas. Las propuestas de la Comisión expresan un cambio de paradigma, ya que de la anterior política de la UE de apoyo directo a las lenguas minoritarias (mediante la parte B del presupuesto), adoptada hasta el año 2000, se pasa a una nueva política en la que las comunidades lingüísticamente minoritarias han de competir en el «libre mercado» con las grandes lenguas. Sigue sin estar claro cómo se supone que van a lograrlo. Las lenguas más habladas disponen de importantes organizaciones con grandes presupuestos; el British Council, por ejemplo, contaba en 2005 con 750 millones de euros para promocionar el inglés, mucho más que el presupuesto del que disponían el estonio, el sueco, el galés o el gaélico escocés.

Se requiere una simplificación administrativa de las solicitudes de subvención, en virtud de la cual los trámites exigidos sean proporcionales a la cuantía de ésta, así como una política que favorezca a las lenguas minoritarias en la asignación de fondos y un retorno a la financiación específica directa (incluida la financiación previa) sin cofinanciación. Además, dada la rápida evolución de las tecnologías de la información, las lenguas menos utilizadas se quedan fuera de la financiación, debido al hincapié que se hace en las lenguas de mayor difusión.

Si la lengua «nos hace humanos», tal como afirma el Comisario Figel, las lenguas minoritarias y sus hablantes necesitan el reconocimiento que conlleva tal afirmación. Y si la UE cree en el lema de «la unidad en la diversidad» y en que todas las lenguas son iguales, entonces **necesita contar con una política y una legislación lingüísticas coherentes y significativas** que consagren los derechos lingüísticos a fin de que todas las lenguas europeas estén protegidas y dispongan de un espacio sociolingüístico en el que prosperar. Aunque existen normas y reglamentaciones lingüísticas, no existe por ahora una política jurídicamente vinculante de la UE al respecto, bien sea a nivel de las instituciones o en los Estados miembros.

El acervo de derechos humanos en materia de lenguas es desigual en los distintos territorios de la UE. Esta anomalía se acentúa en los estados en vías de adhesión, a los que se obliga a satisfacer unos derechos mínimos de las lenguas minoritarias y unos criterios relativos a las minorías nacionales. Ahora bien, incluso algunos Estados miembros «antiguos», si tuvieran que solicitar hoy en día el ingreso en la UE, incumplirían por completo esos criterios. Es una anomalía que resulta injusta para los nuevos Estados miembros y para las comunidades que tienen lenguas regionales o minoritarias, además de evidenciar el doble rasero que se aplica en la UE.

Multilingüismo significa que haya **políticas que favorezcan a las lenguas menos utilizadas en Europa**, incluidas las lenguas oficiales de Estados miembros, como el estonio o el danés, así como lenguas nacionales como el euskera y el galés.

De poco sirve, según reconoce la Comisión, que haya más gente multilingüe salvo que su segunda o su tercera lengua sea el inglés. Esta situación conducirá a un predominio aún mayor y a un refuerzo del uso del inglés como *lingua franca* de la UE. Lo que se debe alentar, por ejemplo, es que la gente pueda aprender lenguas no pertenecientes a su propio grupo lingüístico, como que los hablantes de galés aprendan polaco. El aprendizaje del inglés es en sí una industria dinámica y provechosa de la que ya se benefician los Estados anglófonos (por ejemplo, el Reino Unido-Inglaterra o EE.UU.), por lo que no necesita más ayuda de la UE.

Por otra parte, **es preciso elaborar una lista de lenguas europeas en situación de riesgo**, de modo que se pueda determinar cuáles están más necesitadas, a fin de concederles más ayudas mediante políticas de carácter anticipativo.

Se necesita un Defensor de las Lenguas en la UE que siga el modelo del Comisario para las Lenguas Oficiales de Canadá, quien tiene encomendada la tarea de promover y apoyar los objetivos de la Ley de lenguas oficiales, investigar las denuncias relativas a los derechos lingüísticos, auditar a las instituciones del Gobierno federal para garantizar que cumplen la citada ley, garantizar que los derechos de las lenguas sigan siendo un interés de primer orden de los gobernantes, y promover el uso de ambas lenguas oficiales tanto en el Gobierno federal como en el conjunto de la sociedad canadiense¹.

Pese a que la Comisión ha descartado la idea de la **Agencia europea para la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas**, merece la pena volver a insistir en su creación, con el nuevo nombre de **Agencia para el Multilingüismo**. Parte de su misión consistiría en la creación de una **red de centros especializados en la investigación y el fomento de la diversidad lingüística**.

Todas las lenguas europeas deberían ser oficiales en la UE. Esta meta debería incluirse en un plan lingüístico de la UE y podría cumplirse reduciendo el número de lenguas de trabajo en la UE, como sucede ya *de facto*. No es aceptable considerar simplemente las lenguas de los Estados miembros. El reconocimiento de estatuto oficial a la lengua propia transmite a todos los ciudadanos de la UE el mensaje claro de que serán tratados por igual y no puede sino mejorar la relación de la propia UE con sus ciudadanos. Aproximadamente el 10 % (46 millones) de los habitantes de la UE, los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, se ven privados de emplear su lengua materna en sus relaciones con la UE.

La comunicación establece que los ciudadanos deben poder comunicarse en la UE «en su propia lengua nacional», así como participar en el proyecto europeo «sin verse confrontados a barreras lingüísticas», aunque inmediatamente se contradice al limitar esas lenguas a las oficiales² de los Estados miembros. Por lo tanto, excluye de un plumazo al 10 % de la

¹ Véase http://www.ocol-clo.gc.ca/rights_droits.asp?Lang=English, <http://canadaonline.about.com/cs/bilingualism/g/commol.htm>

² Las lenguas que se pueden usar en la UE vienen determinadas por el artículo 1 del Tratado CEE de 1958.

población de la UE. El galés es la lengua nacional de Gales, el euskera la del País Vasco, pero no se pueden emplear. Para lograr legitimidad democrática y transparencia, la UE debe ser accesible a todos sus ciudadanos en todas las lenguas europeas. Esta afirmación plantea cuestiones de gran importancia en relación con el concepto exacto de «multilingüismo» para la Comisión. ¿Se está refiriendo sólo a las lenguas oficiales? De ser así, tal concepto es inaceptable.